



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 18 y 21 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, numeral 1, fracción II; 81 numeral 2, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 y demás relativos aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **"ANTECEDENTES"** se describe el proceso realizado en la presentación de la iniciativa que es objeto del presente dictamen.
- II. En el apartado **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"** se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar las posturas adoptadas en la iniciativa mencionada.
- III. En el apartado de **"CONSIDERACIONES"** se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

I.- ANTECEDENTES

1. El **20 de octubre de 2022**, el **Diputado Óscar Gustavo Cárdenas Monroy**, del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, integrante de la LXV Legislatura, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 18 y 21 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.
2. **En misma fecha**, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial mediante oficio **No. D.G.P.L. 65-II-3-1251**, bajo el número de **expediente 4801**.
3. Con fecha **24 de octubre de 2022**, dicho documento fue recibido en las oficinas de esta Comisión para su análisis y dictamen correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El proponente señala que, el proceso de industrialización del país, la migración rural urbana y la permisividad normativa, ha provocado en los últimos decenios el crecimiento desordenado de los centros urbanos, lo que dio origen a una serie de problemas multifactoriales afectando la calidad de vida, la operación de los distintos órdenes de gobierno en la solución y atención de las necesidades de amplias capas de población.

Para dar solución a la problemática abordada, en 2016 se publica la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para corregir dicha problemática se tomaron como base instrumentos internacionales, las reformas en materia de derechos humanos y el sistema de planeación democrática establecido en la Carta Magna, a través de diversas herramientas para una mejor planeación y gestión del territorio, que utilice las vocaciones de los distintos tipos de suelo que ofrece la orografía del país y que además lo vincule al desarrollo de los pueblos, las ciudades y las zonas metropolitanas.



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Asimismo, en dicho ordenamiento se establecieron una serie de instrumentos que establece elementos de concertación y de gobernanza, así como herramientas para la planeación y gestión del territorio, a través de la activa participación de los sectores gubernamental, social y privado.

En la misma lógica, uno de esos instrumentos versa sobre el Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial, cuya función es "la consulta, asesoría, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales en la materia." cuenta entre sus atribuciones aprobar la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT) y sus modificaciones en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). En el ámbito local, se encuentran instalados los consejos estatales de ordenamiento territorial, "para participar e interactuar en la formulación, aplicación, evaluación y vigilancia de las políticas de ordenamiento territorial. entre sus facultades se encuentra la de formular propuestas respecto de la aplicación de las políticas de ordenamiento territorial.

En este contexto, el proponente señala que tanto los consejos estatales de ordenamiento territorial, tienen una estructura y atribuciones similares al Consejo Nacional respecto de su ámbito geográfico de aplicación, por lo que propone que no sólo las recomendaciones y opiniones sean publicadas, sino también los acuerdos que aprueben en sus sesiones, lo cual contribuirá a generar a cumplir con el principio de máxima publicidad que debe observarse en todos los actos de los entes públicos, esto en virtud de que la población conozca y participe de manera decidida en tales instrumentos.

Por otra parte, señala la necesidad de que se publique el calendario de reuniones y de los acuerdos del Consejo Nacional y estatales de ordenamiento territorial, a través de los medios de comunicación oficiales de los que cuenta la federación, como es el caso del Diario Oficial de la Federación.

El legislador concluye que, es de la mayor relevancia el ordenamiento territorial como una herramienta del progreso, de la creación de oportunidades tanto en el ámbito metropolitano urbano como en el rural, que impulse las vocaciones productivas de la tierra con respeto del medio ambiente, de la gestión de riesgo, que sea la base para potencializar el desarrollo de la nación, y que las sesiones de los consejos, políticas, acuerdos, opiniones, recomendaciones y calendarios en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano contribuyan a transparencia y máxima publicidad de todos los actos y acciones de gobierno para el disfrute pleno de los derechos de las y los mexicanos.



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Por lo anterior propone las siguientes reformas a la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, ilustrados en el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 18. Los acuerdos del Consejo Nacional se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y se ejecutarán de conformidad con las atribuciones que la ley establece a las distintas instancias que lo integran.</p>	<p>Artículo 18. Los acuerdos y el calendario de sesiones del Consejo Nacional se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y se ejecutarán de conformidad con las atribuciones que la ley establece a las distintas instancias que lo integran.</p>
<p>Artículo 21. Los consejos a que se refieren los artículos anteriores o los ayuntamientos que desempeñen dicha labor tendrán, en la esfera de sus ámbitos territoriales, las funciones siguientes:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>En todo momento será responsabilidad de la Secretaría y de los gobiernos de las entidades federativas proveer de información oportuna y veraz a los consejos para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Todas las opiniones y recomendaciones de los consejos estatales serán públicas y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.</p>	<p>Artículo 21. Los consejos a que se refieren los artículos anteriores o los ayuntamientos que desempeñen dicha labor tendrán, en la esfera de sus ámbitos territoriales, las funciones siguientes:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>En todo momento será responsabilidad de la Secretaría y de los gobiernos de las entidades federativas proveer de información oportuna y veraz a los consejos para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Todos los acuerdos, opiniones, recomendaciones y calendario de sesiones de los consejos estatales serán públicos y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.</p>

Por lo que respecta a la propuesta en estudio, esta Dictaminadora emite las siguientes:



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

III.- CONSIDERACIONES.

PRIMERA. – Esta Comisión coincide con el proponente en que los consejos estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano como órganos de *"consulta y participación son herramientas que el legislador estableció para coadyuvar en la generación de políticas de ordenamiento territorial, acordes a las necesidades de cada zona con una visión nacional, es por esto que ante la relevancia que representan los acuerdos, opiniones, recomendaciones y demás documentos aprobados en cada una de sus reuniones"*, impulsar la obligación legal de su publicidad coadyuvará como instrumento de política de pública en el fomento de la participación ciudadana de los centros de población de las entidades federativas en la planeación y solución de la problemática del espacio físico en el cual realizan sus actividades y desarrollo.

Acorde con lo señalado, la actividad de los entes públicos debe privilegiar la publicidad de sus actos y documentos para con ello fomentar la participación de la sociedad en la toma de decisiones, como la misma Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano prevé, máxime si dichas decisiones impactan en su calidad de vida, como menciona el Maestro Fausto Kuri-García en su ensayo sobre "El principio de máxima publicidad en el régimen constitucional mexicano", "las políticas públicas deben orientarse a establecer canales de comunicación entre los administradores y las personas, estos lazos fortalecen la democracia y evidencian la labor del Estado. Además, este derecho fundamental —puesto correctamente en práctica— es consecuente con el buen gobierno, la participación ciudadana, la eficiencia en la administración pública, la rendición de cuentas, el desarrollo humano, la inclusión social, sumando que el ejercicio de este derecho conduce al logro de otros derechos de tipo sociales, económicos, políticos y civiles."

Es de señalar que la propuesta es acorde con el principio constitucional de máxima publicidad establecido en el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así con los principios de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que señala:



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

"Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

...

V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;"

En este sentido, esta Comisión considera viable la iniciativa en análisis, en tanto que impulsa el principio constitucional del derecho a la información y de máxima publicidad de los actos y documentos que generan los consejos estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, lo que fortalecerá la participación ciudadana en la toma de decisiones que tienen un impacto en su entorno y en su calidad de vida.

SEGUNDA. – Esta Comisión dictaminadora coincide con el proponente en que: "La planeación urbana tiene como uno de sus principales propósitos la mejora de las condiciones de vida de la población, adecuar el sistema urbano con los factores productivos y la organización equilibrada de los contingentes demográficos, impulsar una integración espacial y funcional en el proceso de urbanización con el conocimiento y la participación de quienes conviven en esos espacios."

Para realizar lo anterior, el Estado cuenta con órganos en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, los cuales se encuentran regulados, en el caso nacional en el artículo 14 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que señala: "El Consejo Nacional es la instancia de carácter consultivo, de conformación plural y de participación ciudadana, convocada por el titular de la Secretaría, para la consulta, asesoría, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales en la materia."



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Para el caso de las entidades federativas, el artículo 19 del citado ordenamiento legal establece la creación de los consejos estatales de ordenamiento territorial como órganos de "consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformarán los siguientes órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural...".

Al tenor de lo anterior, dichos consejos son el instrumento del ordenamiento territorial mediante el cual las autoridades con la participación social y privada diseñan las políticas públicas que generen el desarrollo sostenible de las comunidades con una visión de mediano y largo plazo mismas que aglutine los distintos enfoques de la sociedad respecto del espacio territorial en el que conviven, de ahí la importancia de que **la difusión del calendario de reuniones del Consejo Nacional y estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano sean publicitados en los medios de difusión oficial con el propósito de que la población conozca y participe** en la construcción de las herramientas que inciden en su progreso y en el mejoramiento de su entorno.

Por eso, la importancia de la publicación de los calendarios de sesiones de los consejos tanto a nivel nacional como estatal, para contribuir en el fortalecimiento continuo de la garantía de transparencia y el principio de publicidad de los actos del Estado, que incentive la participación ciudadana en dichos órganos de concertación, gobernanza, planeación y gestión del territorio.

TERCERA. – Esta Comisión considera que actualmente las autoridades encargadas de la ejecución de los planes y programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, tienen la obligación de facilitar su consulta pública de forma física en sus oficinas y de forma electrónica, a través de sus sitios web, en términos de la legislación en materia de transparencia, conforme lo señalado en el artículo 28 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

De igual manera, la propuesta coincide con los instrumentos de participación democrática y transparencia prevista en el Capítulo Segundo de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, relativo a Información Pública, Transparencia y Rendición de Cuentas, que en su artículo 94 establece:

"Artículo 94. Constituye un derecho de las personas obtener información gratuita, oportuna, veraz, pertinente, completa y en formatos abiertos de las disposiciones de planeación urbana y Zonificación que regulan el aprovechamiento de predios en sus propiedades, barrios y colonias.

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno tienen la obligación de informar con oportunidad y veracidad de tales disposiciones, así como de reconocer y respetar las formas de organización social, de conformidad con la legislación correspondiente aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por su parte, es obligación de las autoridades difundir y poner a disposición para su consulta en medios remotos y físicos la información relativa a los planes y programas de ordenamiento territorial, Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano aprobados, validados y registrados, así como los datos relativos a las autorizaciones, inversiones y proyectos en la materia, resguardando en su caso los datos personales protegidos por las leyes correspondientes."

Si bien la obligación hace referencia a la información relativa a los planes y programas de ordenamiento territorial, Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano aprobados, validados y registrados, resultaría significativo que en la propia Ley se amplíe expresamente la transparencia respecto a la publicación de los calendarios de sesiones tanto del Consejo Nacional, como de los Consejos locales.

Por lo que esta Comisión coincide con el espíritu de la reforma planteada por el legislador y con la práctica, toda vez que actualmente existe transparencia en cuanto a la publicación de la información relativa a los Consejos, tanto a nivel



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

nacional como local, en concordancia con la legislación en materia de transparencia, en aras de contribuir a la participación ciudadana y social y al seguimiento de las reuniones y los acuerdos de dichos órganos.

Ahora bien, en aras de atender el estilo de redacción, esta dictaminadora sugiere realizar ligeros cambios al resolutivo propuesto por el legislador, los cuales son ilustrados en el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Texto propuesto	Texto Comisión
Artículo 18. Los acuerdos del Consejo Nacional se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y se ejecutarán de conformidad con las atribuciones que la ley establece a las distintas instancias que lo integran.	Artículo 18. Los acuerdos y el calendario de sesiones del Consejo Nacional se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y se ejecutarán de conformidad con las atribuciones que la ley establece a las distintas instancias que lo integran.	Artículo 18. Los acuerdos y el calendario de sesiones del Consejo Nacional se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y se ejecutarán de conformidad con las atribuciones que la ley establece a las distintas instancias que lo integran.
Artículo 21. Los consejos a que se refieren los artículos anteriores o los ayuntamientos que desempeñen dicha labor tendrán, en la esfera de sus ámbitos territoriales, las funciones siguientes: I. a XIV. ... En todo momento será responsabilidad de la Secretaría y de los gobiernos de las entidades federativas proveer de información oportuna y veraz a los consejos para el ejercicio de sus funciones. Todas las opiniones y recomendaciones de los consejos	Artículo 21. Los consejos a que se refieren los artículos anteriores o los ayuntamientos que desempeñen dicha labor tendrán, en la esfera de sus ámbitos territoriales, las funciones siguientes: I. a XIV. ... En todo momento será responsabilidad de la Secretaría y de los gobiernos de las entidades federativas proveer de información oportuna y veraz a los consejos para el ejercicio de sus funciones. Todos los acuerdos, opiniones, recomendaciones y calendario	Artículo 21. Los consejos a que se refieren los artículos anteriores o los ayuntamientos que desempeñen dicha labor tendrán, en la esfera de sus ámbitos territoriales, las funciones siguientes: I. a XIV. ... En todo momento será responsabilidad de la Secretaría y de los gobiernos de las entidades federativas proveer de información oportuna y veraz a los consejos para el ejercicio de sus funciones. Todos los acuerdos, opiniones, recomendaciones y calendario



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Texto vigente	Texto propuesto	Texto Comisión
estatales serán públicas y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.	de sesiones de los consejos estatales serán públicos y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.	de sesiones de los consejos estatales serán públicos y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, considera pertinente aprobar con modificaciones la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 18 y 21 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

ÚNICO. Se reforma los artículos 18 y 21, segundo párrafo, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 18. Los acuerdos y el calendario de sesiones del Consejo Nacional se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y se ejecutarán de conformidad con las atribuciones que la ley establece a las distintas instancias que lo integran.

Artículo 21. Los consejos a que se refieren los artículos anteriores o los ayuntamientos que desempeñen dicha labor tendrán, en la esfera de sus ámbitos territoriales, las funciones siguientes:

I. a XIV. ...

En todo momento será responsabilidad de la Secretaría y de los gobiernos de las entidades federativas proveer de información oportuna y veraz a los consejos para el ejercicio de sus funciones. **Todos los acuerdos**, opiniones, recomendaciones y **calendario de sesiones** de los consejos estatales serán **públicos** y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a
07 de diciembre de 2022

UNDÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA

LXV

Ordinario






Número de sesion:11

7 de diciembre de 2022

Reporte Votacion Por Tema

VOTACIÓN DE PROYECTO DE DICTÁMEN QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY
NOMBRE TEMA GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO
URBANO

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

Diputado	Posicion	Firma
 Blanca Carolina Perez Gutierrez	A favor	D7B80315C22EBD4897816B736FD2F 84EEC69DFE7D3A0310313BC1F9C8 F6F14923EA777CBD4AFE54886EC5C 6B228EF5F959DF632780311C90B45A 73667887B6F1
 Carlos López Guadarrama	Ausentes	F27DCA405A95EDED83C238FD2A4A 47B60B86C3ED2E7A22C33F6191D3A 2936B66BD9926062329BC0EAC57D9 E9AEB94872388C76CF49F29F801700 59B603CFAB42
 Carlos Miguel Aysa Damas	A favor	27AD50120D886728784908EB5EC763 EA4DA33D5EB0FF293FECCEF1DE0B 4B377FCB98F43B7779DAB0CDD6AC E8D0374E1DB0FD050A69E759CB7B2 2E2079A030892
 Carmen Rocío González Alonso	A favor	E99B9B50E85B726B6CF27AB6431ED 9186F6E8E26BA1CEC1266B66CDC4 16FC6D160B5EE638E9195ECF0790B 265CC89AA30677D3A107D7D0940F6 6F3C12EE36C5D
 Claudia Alejandra Hernández Sáenz	A favor	17C3CDCE4C47DB8DD2F769269A20 253B9271012C47523DC08F661BA374 AE7412E64F4F653FCCC94D5750F66 B1AC8F6476E956F501EC78B494B9B 3B5035615559

UNDÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA

LXV

Ordinario

Número de sesión: 11

7 de diciembre de 2022

VOTACIÓN DE PROYECTO DE DICTAMEN QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY
NOMBRE TEMA GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO
URBANO

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Claudia Gabriela Olvera Higuera

A favor

4D562AE558AE8CDECC3144FEA4B9
524B5DBFAD58DF609CB4EC3C1445
C5F69E9407E5914877B656B5B8C35
F6DC722D28509A6E4D3CFD17B1453
37A722733BC055



Esther Martínez Romano

A favor

F65EEC922166D50D31E83CF086BDA
583E1C0D6D55D875357370CD5F3C4
004F5884643B5B2FCB6F4E932652B
AF09E14E4051A057D190A36D246C6
DEDD16E33216



Flor Ivone Morales Miranda

A favor

3959738AC09AD66847E3284E0F8017
5D3A1923A94F492CD2284B95800C4
9910C82BF0D041CC92F114E53C50B
AB0FC0170895E6F1AF282DB3607A5
6B98A29313B



Jorge Alberto Barrera Toledo

A favor

45790964D76C1FFA75FA359B070A6
D201553AF4A2FE9A73CD6D6D6E612
0CB94AC8E4793BF720E8F6E1BFDA
595B42BB514C5DA0E59F7E93DBB71
70EC9549A7C63



Jorge Armando Ortiz Rodríguez

A favor

178768E1D9939BF868369D91ADEDA
E54E2214D222CD741B81FDC6B7D61
E40E05A2D5CB44FB550C471759A82
2CA39A02C027CABF5E4F6A6EBB32
AB76713E8167F



Jorge Arturo Espadas Galván

Ausentes

F4D6FDC6A6FA43195EA5417E8A04C
35D6E9661F70759C63D942E88A1BF
9ECBC83E96AE5F1866052C7126C55
B4F7867711291E174C4A761C2D61C
B1E2847A9157

UNDÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA

LXV

Ordinario

Número de sesión: 11

7 de diciembre de 2022

VOTACIÓN DE PROYECTO DE DICTÁMEN QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Juan Pablo Montes de Oca Avendaño

A favor

C00EC02A37325AD888B47E6750A59
F0AF0F5B1F6E636CF363352EA33BB
A3C7BA4EEAE2C2C64DD4734424F1
1E3FB8DD2B60561F47C88EF9BCF7
E8D6C227858AAD



Lorena Méndez Denis

A favor

E269DF261F9C25C96FCA3D64569D5
9681AF1C4F2723C95EF4372D27DFA
E681202255D2D6D81E42CCEA971F3
EAECF1FC18C5E9970EAC955C8F4D
7F4D36BE86F12



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

A favor

DF43E604E75035CD86C4F2C3EE539
C8590293DF507CD6F127CED354778
9965E0694F5559BC5E110D17B88BD
6B6FADFEC51754C6A67E800B59F89
707AFDAD9DD2



Mario Xavier Peraza Ramírez

Ausentes

9A656EA34FB8C32578369707986041
B2785CC118583632CD93732EEE3A9
682BE72C510DFE60D0B1EE9A02F54
911445CD8D2B424D5E25D42DB6EE
40B5F58F8788



Martha Rosa Morales Romero

A favor

FA84A40339AB319438CC06EB69655
CC29D87F72D60560D81A8393B3942
7ACF5D3E0AC0BC1B27B51CA19356
D0A052417E42A5A25D5CB09B9AE78
1A971F7C495FA



Miguel Prado de los Santos

A favor

8A27175B7CED0A8E27E4E93EAD182
A3FC6968057C3AD736C91E841B074
4F7A8F5852F7310E8345E19E7F8D16
35068CF9E3C58D234BFAA06AE89A6
185037E317B

UNDÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA

LXV

Ordinario

Número de sesión: 11

7 de diciembre de 2022

VOTACIÓN DE PROYECTO DE DICTAMEN QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Noel Mata Atilano

A favor

336E710A8ABBB06502F5D9312DFBD
313DA6C400BCBD9C4A32B54F28E7
826C601B602D40EF18B7D45689A42
4B77FD2F0BD364DF264878E8FA6CA
1EC884DE2B705



Oscar Gustavo Cárdenas Monroy

A favor

D76351C6FDEF3277F56D47345D355
17C1EB429FFC53EADB4ACE113DF9
BCFC6EE391181ED9EDCAEDCC4D1
88516F255B47CE0C5FD3A9EF2A24A
B9742EDE3E6E264



Reynel Rodríguez Muñoz

A favor

BF3697C0C82922C5BB61B6BD18DD
0727E5F8FD8E7F20B562E2FD7EE1A
6A62FAF5E8637451FC294C8D0DF3E
9E94EDA043114E386057128CD30AB
4AE40768BC793



Rodrigo Fuentes Ávila

A favor

66179823A7572C94C6556DF4EEB07
3578C54D7891C1E9220BF2B35F003
BC246FF58ABE0C919EE2E4151F911
89B3807E47EBDF621407BA7FE33D3
E76C5D0415F4



Rodrigo Sánchez Zepeda

A favor

CCDC473E50EF02AA1708D413B1136
46FAF1E3761EA471D391C9280BB0C
985956C91A8BCD37EB79AFDB88AB
DF183339C8B9A0A74B585795237841
C00739FDF26



Salvador Alcántar Ortega

A favor

0C3784268B4CD9073B288AB2C9165
A95E0C509A3B2C167C73F64F8B06C
078FD40599E0B5F74DC3CB5B062AE
FDAF7214F4A5F991045C04B4B09E6
F7461B743A94

UNDÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA

LXV

Ordinario

Número de sesión:11

7 de diciembre de 2022

VOTACIÓN DE PROYECTO DE DICTAMEN QUE REFORMA LOS ARTICULOS 18 Y 21 DE LA LEY
NOMBRE TEMA GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO
URBANO

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Teresita de Jesús Vargas Meraz

A favor

563540A5C044AD2DE94A7CAC4FFB
25D3C81ADAE01DFEB0A4A7DC8A33
8E71553ABD8A73637CC85E31215FF
31CAC7FE7AA6AC8B7059CA40E745
0485F4051EC5A32



Wendy Maricela Cordero González

A favor

311725E8DC0961A8759472534A6A24
1EA7CB1895025C65B54D9822F499C
7E9B199BDA0A4BBE2EC86D97F939
4C951A094638DCE36E1EC15A31C8E
BEEB404FD943

Total 25